



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT 30-58676141-9), en adelante “**La Universidad**”, con domicilio legal en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Dr. Vet. Marcelo Alfredo Aba** (DNI12063372), por una parte, y la **Academia de la Ingeniería** (CUIT 30-71003775-9), en adelante “**La AcalngPBA**”, representada por su Presidenta **Ing. Patricia L. Arnera** (DNI12582567), con domicilio legal en Avda. 53 N° 416 1/2, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, resuelven celebrar el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las **Partes** de común acuerdo tienen por objeto impulsar actividades conjuntas y programas de trabajo para la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico; así como la difusión y promoción de las carreras de Ingeniería en diversos ámbitos y el desarrollo de la cooperación de actividades de valor formativo para estudiantes y graduados de las carreras involucradas.

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, las **Partes** asignarán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar las actividades en el marco de sus Estatutos y Reglamentos.

**TERCERA:** Las futuras actividades se concretarán mediante Convenios Específicos, los que se constituirán en Anexos del presente, para los cuales se designarán representantes encargados de redactar y supervisar su ejecución. El Rector de la Universidad, delegará el poder a la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Haydée Peralta, y a Decano/a de la Facultad de Agronomía y Facultad de Cs. Exactas, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el Convenio Marco.

**CUARTA:** En cada Convenio Específico se determinarán los alcances del mismo, objetivos, participantes, aportes de cada parte interviniente, cronograma y toda información que se considere pertinente para su desarrollo.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

**SEXTA:** La información que se genere en el marco de este Convenio y de los Convenios Específicos deberá ser considerada Información confidencial y deberá mantenerse en estricta reserva, sin ser divulgada por ninguna de las **Partes** sin el previo consentimiento por escrito de la **Parte** que la suministre, como así también, toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las **Partes**.

**SEPTIMA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.



**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse la dirección de su portal institucional a la Academia de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.acaingpba.org.ar>. y viceversa. -----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, por las autoridades pertinentes, y será renovado por igual lapso automática y sucesivamente, sin más trámite si ninguna de las partes expresa su opinión en contrario. Se podrá rescindir el mismo en forma unilateral mediante preaviso escrito de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna. Los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

**DECIMA:** Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente **Convenio** serán sometidas a la competencia y jurisdicción del **Juzgado Federal** con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen. -----

De común acuerdo y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Ing. Patricia L. Arnera  
Presidente  
Academia de la Ingeniería  
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARCELO ALFREDO ABA  
RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

Dr. Vet. Marcelo ABA  
Rector  
Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires